



ORIGINAL

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 834  
DE 14-02-2000 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 477

Santiago, 19 de Febrero de 2014

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON *-7 MAR 2014*

RECEPCION

Depto.	
Jurídico	
Depto. T.R. y Registro	
Depto. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 834 de 14-02-2000, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a la Sra.:  
PEÑA RUZ CECILIA DEL CARMEN RUT : 04184996-7

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

REFRENDACION

Ref. por \$ \_\_\_\_\_  
Imputación \_\_\_\_\_  
Anot. Por \_\_\_\_\_  
Imputación \_\_\_\_\_  
Deduc. Dto. \_\_\_\_\_



RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

6305544

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 834 de fecha 14-02-2000, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a la Sra.: PEÑA RUZ CECILIA DEL CARMEN RUT : 04184996-7

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 30-08-2013, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

